



INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724
Aprobado según Resolución No. 2668 de Noviembre 22 del 2011 de la Secretaria de Educación Municipal

CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 2022

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
CONTRATISTA	ANA EMIS SOTO URBINA
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACION PLANTA FISICA EN LA SEDE PRINCIPAL Y BOSCO DEL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 4.550.723,00) M/CTE

EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, Nit. **8001251925**; representado legalmente para los efectos del presente contrato por el Esp. OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO, colombiano, mayor de edad, vecino del Municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.506.620 de Cúcuta, en su condición de Rector de la Institución Educativa, en ejercicio de sus funciones legales y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para suscribir contratos en representación de esta, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, ANA EMIS SOTO URBINA, colombiano(a), mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60.279.313 de Cúcuta (Norte de Santander), propietario del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA VILLA CENTRO, Dirección: Calle 7 #6-64 Barrio Centro Villa del Rosario; **Teléfono celular:3158278974**; Municipio de Villa del Rosario y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA; las partes manifiestan no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y en la Ley, acordándose celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley, Estudios previos y Proceso Invitación a presentar Oferta y propuesta técnica, jurídica y económica presentada por EL CONTRATISTA, se regirá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** MANTENIMIENTO Y ADECUACION EN PLANTA FISICA DE LA SEDE BOSCO Y PRINCIPAL DEL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, SEGÚN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNITARIO	VR TOTAL
	SEDE BOSCO Y PRINCIPAL		
20.25 M2	DEMOLICION Y RESANE DE PARED	\$ 45.000	\$ 911.250
19.30 M2	DEMOLICION DE MESONES	\$ 30.000	\$ 579.000
14.50 M2	DEMOLICION DE PISO Y ENCHAPE EN TABLETA GRES	\$ 65.000	
1 GL	MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACION CUBIERTA SALONES SEGUNDO PISO	\$ 850.000	850.000
1 GL	ARREGLO TANQUE DE LA SEDE PRINCIPAL Y BOSCO Y 1 LLAVE LAVATRAPEROS	\$ 260.000	\$ 260.000



CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 2022

1 GL	ELABORACION DE GRADA DE 25X 6,80 EN TABLETA 25X25 E INSTALACION DE 5 PUNTOS ELECTRICOS	\$ 557.000	\$ 557.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS		\$ 4.099.750
	Administración 5%		\$ 204.988
	Imprevistos 3%		\$ 122.993
	Utilidades 3%		\$ 122.993
	GRAN TOTAL		\$ 4.550.723

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. Se llevará a cabo por la entidad a través de la señorita ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Principal y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS (\$ 4.550.723,00) M/CTE**, incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON** pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO: **2.1.2.2.1 –MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** de la vigencia 2022. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.4.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato.5.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas.6.) Realizar la correspondiente afiliación al sistema de seguridad social integral en (SALUD, PENSIÓN y RIESGOS PROFESIONALES) una vez se efectúe la firma del contrato de conformidad con la normatividad legal existente. 7.) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA.**



INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724
Aprobado según Resolución No. 2668 de Noviembre 22 del 2011 de la Secretaria de Educación Municipal

CONTRATO DE OBRA No. 012 DE 2022

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Se determinó que en el presente contrato no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los 12 días de octubre de 2022



OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
CONTRATANTE

OHGG/mcc.



ANA EMIS SOTO URBINA
CONTRATISTA